



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2020-GM-MDC

Coporaque, 02 de diciembre del 2020.

VISTOS:

La Solicitud del ciudadano RAUL AROHULLCA PPACCO, con Registro de Alcaldía N° 003251 de fecha 14 de setiembre del 2020, el Informe N° 174-2020-EA-TCC-SDS-MDC-E/C del Jefe del Área de Salud, Educación y Deporte, Informe N° 1017-2020-HMV-SDS-MDC de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 594-2020-MDC/GPP/HGV de la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Opinión Legal N° 345-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 16 de noviembre del 2020 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2020-CM-MDC-E/C, sobre **SUBVECIÓN ECONÓMICA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...).

Que, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Art 84 señala que: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."*

Que, la Municipalidad Distrital de Coporaque, cuenta con la **DIRECTIVA N° 01-2020-MDC/E-C, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07 A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto.

Que, en fecha 14 de setiembre del 2020, el administrado RAUL AROHULLCA PPACCO, con DNI 46535850, natural de la comunidad de Chalqui del distrito de Coporaque, presenta una petición con Registro de Alcaldía N° 3251, solicitando apoyo económico por motivos del fallecimiento de su padre QPD Paulino Arohuilca Carlos, quienes se encuentran en una condición económica de extrema pobreza y no cuenta con ingresos económicos fijos, siendo el expediente remitido por la Gerencia de Desarrollo Social con opinión favorable por la suma de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 Soles) para su aprobación; el mismo que mediante Informe N° 594-2020-MDC/GPP/HGV de la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Opinión Legal N° 345-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 16 de noviembre del 2020 a través del cual el Asesor Legal determina el marco legal aplicable al presente caso, siendo sometido a Sesión de Concejo Ordinario y aprobado por unanimidad, por lo que, se concretiza mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 23 de noviembre del 2020.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA** solicitado por el administrado RAUL AROHULLCA PPACCO, con ocasión del fallecimiento de su padre SR. PAULINO AROHULLCA CARLOS, quienes no cuentan con suficientes recursos económicos y se encuentran en una situación de extrema pobreza sin contar ingresos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR EL PAGO A NOMBRE DEL SOLICITANTE SR. RAUL AROHULLCA PPACCO** por la suma de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de compra de cajón mortuario y sepelio del Sr. Paulino Arohuilca Carlos, natural de la comunidad de Chalqui del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con el Expediente principal para su conocimiento y cumplimiento, Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de ésta Entidad. --

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. G. Administración.
3. G. Desarrollo Social
4. G. Presupuesto.
5. Asesoría Legal
6. O. Informática.
7. Archivo.

